



Resolución Jefatural

N° 366 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 707-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente N° 25716 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias.

Que, con Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de enero de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en relación a la verificación y evaluación de los costos académicos, directos e indirectos de todas las IES y de todas las Becas que aprueba la Oficina de Gestión de Becas.

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/MGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2017, en su Artículo 1°: Se deja sin efecto la Norma de Subvenciones para estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias; así mismo en su Artículo 2°: Se Aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, asimismo en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución antes citada, señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos son aprobados por la Oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas", además en el numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias y Finales, hace hincapié a lo siguiente: "Los costos no incluidos en las presentes Normas y procedimientos son aprobados por Resolución Directoral Ejecutiva a requerimiento de los Órganos de Línea competentes; previo informe de viabilidad de las Oficinas de Administración y Planificación, con la respectiva certificación presupuestal de la Unidad de Presupuesto";



Que, dentro de las asignaciones de funciones delegadas a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento a través de la Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de enero de 2018, son las que se detallan a continuación: "1) Verificar que los costos ofertados por las IES, que no se encuentren participando en algún proceso de elegibilidad pero que sean necesarias para la continuidad de los servicios brindados, sean iguales o inferiores a la taifa que estas cobren a los alumnos regulares en general, por servicios académicos y/o titulación, a través de tarifarios oficiales aprobados de acuerdo a la normatividad interna de cada institución, material de difusión, boletas de pago, emitida a los alumnos no becarios u otra modalidad utilizada para la correcta denominación de éstas. 2) Elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas".

Que, es importante hacer hincapié, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.15.1.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Nueva Norma de Subvenciones para estudios en el Perú; indica literalmente lo siguiente: "Los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulo de estudios son: a) Matrícula que se abona a las IES o CF.(...)"; por lo que se refiere, en relación al pago a favor de la Institución, por el concepto de matrícula, debe ser abonado independientemente de ser una Institución pública o privada.

Que, mediante Memorándum N° 1065-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 13 de junio de 2018, la Oficina de Gestión de Becas, dirigiéndose a la Oficina de Administración y Finanzas, remite los costos de matrícula del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina" Loreto - Nauta que fueran presentadas con los Oficios N° 118 y 123-2018 a PRONABEC, adjuntando el TUPA de la IES para la aprobación de costos de matrícula 2018, que fuera aprobado con Resolución Directoral N° 104-2018/DRE-CAJ/IESPP "VAB"/DG del 1 de marzo de 2018.

Que, de acuerdo a las funciones asignadas a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento procedió a evaluar y a verificar los costos académicos por concepto de matrícula presentado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina" Loreto - Nauta para el periodo 2018, correspondiente a los continuadores de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración que otorga Pronabec; por lo que se verificó que los TUPAs (Texto Único de Procedimiento Administrativo) se encuentren vigentes al periodo 2018 y se encuentren suscritos por las autoridades competentes de las Instituciones y a través del resolutivo respectivo, teniendo en cuenta su Normativa Interna y además, se contemplen los conceptos solicitados.

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de efectuar el análisis correspondiente de verificación de costos académicos por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina" Loreto - Nauta, donde el concepto se encuentra establecido en la norma interna de la IES solicitante, como es el TUPA que prescribe el concepto de matrícula. Los costos aprobados se encuentran detallados en el siguiente cuadro:



N°	INSTITUCIÓN	BECA	COSTOS DE MATRÍCULA	RESOLUCIÓN DE TUPA VIGENTE 2018
1	IESTP "Joaquín Reátegui Medina"	BECA 18	S/. 100.00	Decreto Directoral N° 9-2018-DREL-UGEL-DG-IESTP-"JRM"-LN

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2018-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina" Loreto - Nauta para el período 2018 (2018-I y 2018-II) correspondiente a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

N°	INSTITUCIÓN	BECA	COSTOS DE MATRÍCULA	RESOLUCIÓN DE TUPA VIGENTE 2018
1	IESTP "Joaquín Reátegui Medina"	BECA 18	S/. 100.00	Decreto Directoral N° 9-2018-DREL-UGEL-DG-IESTP-"JRM"-LN

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
 LIE EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

